

# TRANSFORMACIONES SOCIALES DE LA ALJAMA JUDÍA DE TERUEL BAJO EL REINADO DE FERNANDO I DE ANTEQUERA (1412-1416)

MIGUEL ÁNGEL MOTIS DOLADER  
UNIVERSIDAD SAN JORGE DE ZARAGOZA

Tras el advenimiento al trono de Fernando de Antequera se produce un hecho capital en la historia del judaísmo de Aragón como es la convocatoria de la *Disputatio* de Tortosa<sup>1</sup>, cuyas consecuencias se dejarán sentir no sólo en la transformación de las estructuras sociopolíticas de las aljamas –cuando no su extinción– cuanto en la conformación de un poderoso estrato de judeoconversos<sup>2</sup>.

Teruel, que en estos momentos se encuentra entre las cinco principales aljamas de Aragón bajo jurisdicción de realengo<sup>3</sup> –por detrás de Zaragoza, Calatayud y Huesca–, no se sustraerá de las nuevas directrices eclesiásticas, a las que se adherirá el futuro monarca. Con el propósito de analizar las consecuencias más relevantes que se derivaron de dicha política se ha consultado documentación de naturaleza real (Registros de Cancillería, Real Patrimonio y Cartas Reales), eclesiástica (Archivo de la Catedral de Teruel y del Capítulo General Eclesiástico), notarial (Protocolos) y municipal (Actos Comunes), con resultado muy dispar<sup>4</sup>.

## DEMOGRAFÍA, ESTRUCTURAS DE PODER Y SOCIEDAD

Un barómetro relativamente fiable de la realidad poblacional lo brindan las nóminas de judíos que se adhieren a la legislación foral en materia crediticia –tipificada a partir de 1254, cuando se incorpora a los textos normativos<sup>5</sup>– y que les habilitaba para ejercer el préstamo con interés –por lo común cuatro dineros por libra mensual, esto es, un 20% anual–, y que en la Corona de Aragón se generaliza en la segunda mitad del siglo XIV<sup>6</sup>.

A través del juramento efectuado ante el secretario de la aljama, León Hadida, el 19 de abril de 1411, plasmado en el *Manual de la Cort* de García Sánchez de Campos, justicia de la ciudad, conocemos la identidad de los *paterfamilias*, ya que debían tributar por dichas operaciones aunque no se dedicaran profesionalmente a esta actividad. Destacan por el número de sus miembros el linaje de los Arepol (8); Najari (7); Xivil (6); Abenrodrich (5); Abenfora, Ardit, Billan, Rabí y Toledano (4)<sup>7</sup>, si bien el 72% sólo está representado por un individuo, obteniéndose un promedio de 1,8 adultos<sup>8</sup>.

<sup>1</sup> Miguel Ángel MOTIS DOLADER, «Las comunidades judías del Reino de Aragón en tiempos del papa Benedicto XIII (1394-1423): estructuras de poder y gobierno aljamil», en *Jornadas sobre el VI Centenario del Papa Luna*, Calatayud, 1996, pp. 116-142.

<sup>2</sup> Francisca VENDRELL GALLOSTRA, «La aljama judaica de Teruel y la proclamación de Fernando I de Antequera», en *Homenaje a Joannes Vincke*, Madrid, 1962, vol. I, pp. 279-84.

<sup>3</sup> David Abulafia, «Nam iudei servi regis sunt, et semper fisco regio deputati»: the Jews in the municipal «fuero» of Teruel (1176-7)», en *Jews, Muslims and Christians in and around the Crown of Aragon; Essays in Honour of Professor Elena Lourie*, Leiden, 2004, pp. 97-123.

<sup>4</sup> A.C.A. [Archivo de la Corona de Aragón. Barcelona]; A.H.P.T. [Archivo Histórico Provincial de Teruel]; A.H.P.Z. [Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza]; A.M.T. [Archivo Municipal de Teruel].

<sup>5</sup> Pascual SAVALL & Santiago PENÉN, *Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*, Zaragoza, 1991, vol. I, pp. 204-207.

<sup>6</sup> Miguel Ángel MOTIS DOLADER, «The Socio-economic Structure of the Jewish Aljamas in the Kingdom of Aragon (1391-1492)», en *The Jews of Spain and the Expulsion of 1492*. Los Angeles, 1997, pp. 65-128 & «Interconnections between Jewish and Mudejar in Aragon in the Middle Ages: the financial market and credit flows», en *The Second International Conference of the Society for Sefardic Studies on «The Encounter of the Jews of Sefarad with Islam and Muslims»*, Évora, 2012 (en prensa).

<sup>7</sup> ACA, *Sección Diversos*, ms. 16, ff. 7-8v.

<sup>8</sup> No todas las aljamas describen el mismo comportamiento. Así, en Monzón a mediados del siglo XV la distribución de los linajes es la siguiente: 1 miembro (56,25%); 2 miembros (25%); 3 miembros (4,69%); 5 miembros (6,25%) y 7 miembros (4,69%). Miguel Ángel MOTIS DOLADER, «Perfiles demográficos de la comunidad judía de Monzón: habitantes y hábitat (siglos XIII-XV)», *Cuadernos CEHIMO*, 31 (2004), p. 180.

**Tabla 1. Varones adultos comparecientes en el juramento del préstamo con interés en 1411.**

<b>Patronímico</b>	<b>Integrantes</b>	<b>Individuos</b>
<b>Abbecar</b>	Yanto	1
<b>Abenafia</b>	Yucef	1
<b>Abencalema</b>	Açach; Mossé y Yanto	3
<b>Abencanyas</b>	Sabat	1
<b>Abencestiel</b>	Simuel	1
<b>Abendahuet</b>	Todroz	1
<b>Abenfora</b>	Açach; Çahadías; Mossé, mayor; y Salamón	4
<b>Abeniamil</b>	Yento	1
<b>Abenrodric</b>	Açach; Maymón; Mossé; Simuel, hijo de Mossé; y Yaquo	5
<b>Açoni</b>	Mordoay	1
<b>Afla</b>	Brahem y Simuel	2
<b>Alfayte</b>	Mossé	1
<b>Almeda</b>	Mossé	1
<b>Aragel</b>	Açach	1
<b>Ardit</b>	Açach; Astruch; Mossé, hijo de Saçón; Mossé, hijo de Vidal; y Santo	4
<b>Arepol</b>	Açach; Simuel; Yanto; Yanto, hijo de Yaquo; Yaquo; Yucef; Yuce, zapatero; y Yucef, hijo de Yaquo	8
<b>Aruete</b>	Bitas	1
<b>Avayu</b>	Aym	1
<b>Axevil</b>	Vidal y Yanto	2
<b>Azán</b>	Yonan	1
<b>Azarías</b>	Çalema	1
<b>Azet</b>	Mossé	1
<b>Azoni</b>	Pastor	1
<b>Bco</b>	Yaquo	1
<b>Barba</b>	Yucef	1
<b>Bello</b>	Yucef	1
<b>Bendich</b>	Astruch	1
<b>Billan</b>	Abraham; Brahem, argentero; Mossé; y Simuel	4
<b>Cabzmale</b>	Yucef	1
<b>El Calvo</b>	Açach; y Salamón	2
<b>Catorze</b>	Simuel de	1
<b>Chacho</b>	Sento, mayor; y Sento, menor	2
<b>Falaquero</b>	Açach; Salamón; y Simuel	3
<b>Far</b>	Açach y Mossé	2
<b>Gabay</b>	Yanto	1
<b>Gormezano</b>	Chico	1
<b>Gracián</b>	Astruch	1
<b>Hadida</b>	Le[...]	1
<b>Hucyto</b>	Aze de	1
<b>Lacagordi</b>	Salamón	1
<b>Lumbroso</b>	Simuel	1
<b>Mesías</b>	Rabí Yucef	1
<b>Millán</b>	Levi	1
<b>Molina</b>	Çahadías de; y Yayico de	2
<b>Najarí</b>	Açach; Mossé; Mossé, hijo de Açach; Saçón; don Simuel Açach; Simuel, hijo de don Simuel Açach; y Yanto, hijo de don Simuel	7
<b>Palencia</b>	Yucef de	1
<b>Primo</b>	Chacho	1
<b>Puncet</b>	Moracho	1
<b>Del Rabí</b>	Mossé; Pastor; Salamón; y Yanto	4
<b>Stapa</b>	Moreno y Pastor	2
<b>Sufielo</b>	Yucef	1
<b>Todroz</b>	Brahem	1
<b>Toledano</b>	Azariel, menor; Brahem; Yaquo, hijo de Azmel; y Azmel, mayor	4
<b>Uncastello</b>	Sento de	1
<b>Xanarch</b>	Astruch	1
<b>Xivil</b>	Mossé; Saçón; Yafuda; Yanto de; Yanto de; Açach de hijo de Saçón; y Yanto de, hijo de Yucef	6
<b>[...]</b>	Açach	1

Adviértase que a los noventa y siete varones adultos firmantes hay que sumar quince mujeres mayores de edad, seis de las cuales se declaran viudas, de modo que cabe deducir que han tomado sobre sí la jefatura familiar, sin menoscabo de las restantes<sup>9</sup>, dependiendo del modelo de producción-reproducción imperante<sup>10</sup>. Con estos referentes, podemos establecer una población aproximada de 450-500 personas, equivalentes a las 112 unidades familiares. A título comparativo, en el morabedí elaborado en 1387 de Teruel y sus aldeas, después de que la ciudad se viera asolada por las tropas castellanas, se computan 54 mudéjares<sup>11</sup>, con una representación del 6%, incrementando dos puntos el nivel que tenían antes de la Peste Negra<sup>12</sup>.

En el pago de los honorarios del relojero municipal –síntoma fehaciente de la laicización del tiempo– la cuota que se asigna a los judíos en el último cuarto del siglo XV se eleva hasta un 12,5%, igual que los clérigos del capítulo, contando, claro está, con la exención de los caballeros<sup>13</sup>. Ello concordaría con los efectivos del brazo de las universidades, que agrupa las tres confesiones, asentados en el fogaje de las Cortes de Maella (1404), con un total de 482 fuegos<sup>14</sup> y 20 de infanzones<sup>15</sup>, de donde cabría inferir que duplicaban en número a la comunidad islámica y que tenían un peso relativo cercano al 10% del total, aunque esa *ratio* pudo reducirse a la mitad en los momentos de crisis.

Indudablemente, los bautismos condujeron a un notable declive de la comunidad, como analizamos más adelante, pues el liderazgo económico pasó a manos de la casta de neoconvertos, que pronto controlará los resortes del poder ciudadano. Esta nueva coyuntura favorecerá la reforma estructural de las instituciones comunitarias, monopolizadas hasta entonces por unas pocas familias, permitiendo el acceso de la mano mediana y menor a las tareas de gobierno, así como una consolidación de los sistemas insaculatorios, hecho común a las restantes instituciones aragonesas<sup>16</sup> y que en algunas aljamas tardó en asentarse<sup>17</sup>.

Algunos autores reducen su población a no más de treinta vecinos en la segunda y tercera décadas de la centuria<sup>18</sup>. Es cierto que las reuniones de la comunidad de las que tenemos constancia son poco numerosas, como la habida en 1422, a la que asisten Saçón de Quatorze, Simuel Falaquo, Açach Xanarch, Yona Naçán, Mosé Ardit, hijo de Açach, Yafudá Billam, Mosé Nagari, hijo de Açach, Çahadías Abenfora, Yafudá Maçot, Vidal Ardit, hijo de Caçón, Mosé de Quatorze, Bueno Crescent y Yafudá Bitales<sup>19</sup>, pero hay que tener en cuenta el alto grado de absentismo en este tipo de convocatorias, que no es exclusivo de la aljama turolense<sup>20</sup>.

Pese a los estragos de las conversiones, la población recuperó moderadamente su pulso, gracias a las corrientes inmigratorias procedentes de las comunidades que se habían extinguido en el noreste del Reino<sup>21</sup>. La realidad de estos flujos lo refrenda la cédula real expedida por Fernando I el 6 de julio de 1415,

<sup>9</sup> Azixa, mujer de Maymon de Xivil; Bellida, hija de Brahem Abenex; Bonadona, viuda de Açach de Vidales; Çahara, mujer de Vidal Ardit; Caravida [...], doña Sol, mujer de don Simuel; Duenya, mujer de Yafuda; Duenya, viuda de Yaquo Crespin; Ezter; Jamila, viuda de Açach Ardit; Ledizia, viuda de Brahem Cantariel; Astruga, mujer de Najari Açach; Oro, viuda de Profet Crespin; Oro, viuda de Yanto Albalienci, & Soli, hija de Duenya, mujer de Yafuda.

<sup>10</sup> Miguel Ángel MOTIS DOLADER, «Estructura de parentesco y sexualidad: el universo emocional y afectivo de la mujer judía en los Reinos Hispánicos», en *La femme dans la culture juive médiévale*, Zaragoza, 2007, pp. 25-28 & «Perfiles socioeconómicos de la mujer judía en la Corona de Aragón en la Edad Media», en *Hijas de Israel. Mujeres de Sefarad: de las aljamas de Sefarad al drama del Exilio*, Toledo, 2010, pp. 184-189.

<sup>11</sup> Pub. María Luisa LEDESMA RUBIO, *Morabedí de Teruel y sus aldeas: 1384-1387*, Zaragoza, 1982.

<sup>12</sup> Ángel SESMA MUÑOZ, «Movimientos demográficos de largo recorrido en el Aragón meridional (1200-1500)», en *La población del Reino de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*, Zaragoza, 2004, p. 250.

<sup>13</sup> AHPT, *Sección Concejo, Actos Comunes*, 1474, f. 28v.

<sup>14</sup> AHPZ, *Fogaje de las Cortes de Maella*, vol. 1, f. 55v.

<sup>15</sup> AHPZ, *Fogaje de las Cortes de Maella*, vol. 1, f. 30.

<sup>16</sup> María Isabel FALCÓN PÉREZ, «La introducción del sistema insaculatorio para la provisión de cargos municipales en Aragón», en *XVI Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Nápoles, 2000, pp. 253-276.

<sup>17</sup> En Huesca, por ejemplo, no se documenta hasta 1455. Eugenio BENEDICTO GRACIA, «Documentos acerca del funcionamiento del sistema de insaculación en la aljama judía de Huesca (siglo XV)», *Sefarad*, 66 (2006), pp. 309-344.

<sup>18</sup> Vidal MUÑOZ GARRIDO, *Teruel: de sus orígenes medievales a la pérdida del fuero en 1598*, Zaragoza, 2007, p. 98 & *Teruel Medieval*, Teruel, 2004, p. 122.

<sup>19</sup> AHPT, *Protocolo de Juan Sánchez de Santa María*, 1422, ff. 367-370.

<sup>20</sup> Miguel Ángel MOTIS DOLADER, *La aljama judía de Tarazona en el siglo XIV*, Zaragoza, 2004, pp. 276-286.

<sup>21</sup> Una porción importante de estos emigrantes la catalizaron aljamas de señorío como Monzón, donde el Comendador del Hospital acogió a numerosas familias procedentes de Fraga y Barbastro, al punto de que la colonia hebrea duplicará sus

donde, ante la solicitud de Mossé del Rabbí y Leví Bitlam, concede salvaguarda a las familias que fijen su residencia en la ciudad, ordenando al baile y a los jueces que franqueen la entrada a todos los judíos que lo deseen: «ut convenit sustentacioni et respiracioni dicte aljame quem possumus racionabiliter dare locum, quia nonnulli judei exteri diversorum locorum cum eorum usoribus, filiis et familiis atque bonis confluunt et confluere intendunt ad dictam aljamam»<sup>22</sup>. Cuando menos son acogidas gentes procedentes de Montalbán, Alcañiz y su *collecta*, Huesa del Común y Oliete.

### HÁBITAT Y «TERRITORIUM»: SEGREGACION DE HABITACION CON LOS CHRISTIANOS

La estadia de Vicente Ferrer en Teruel –proselitista militante en lo que se refiere a las minorías–, entre los días 4 y 28 de abril de 1412, camino del Compromiso de Caspe, donde había sido llamado a cónclave, y donde jugó un papel destacado en la entronización de la dinastía Trastámara<sup>23</sup>, intensificó la política de territorialización del hábitat. No en vano, la corporación, además de construir un graderío en la Plaza Mayor, le entregó 50 florines de limosna y libró fondos para «ayuda e suportacion del calzerio e otras necesarias a la dita gent», incluyendo seis brandones o cirios «paral servicio e menisterio de las processiones que de part de noche fazientes», lo que sin duda hubo de exaltar los ánimos antijudíos<sup>24</sup>.

Item más, en su segunda escala, desde mediados de octubre hasta el 2 de noviembre –en que la comitiva fue agasajada con 19 cántaros de vino de Cariñena y 25 sueldos para la provisión de pan–, instó al concejo para que decretara el apartamiento de ambas minorías –«repartimiento e segregacion de habitacion con los christianos»–, porque «de la continua conversacion e vivienda mezclada de los judios e moros con los christianos resultan grandes dannos e inconvenientes»<sup>25</sup>.

En consecuencia, «movidos por las pregarias del reverent padre en su ultimo servicio», se tiende un muro perimetral de rejola por el centro de la calle de Aínsa y la cuesta de San Pedro<sup>26</sup> –lo que generó un gasto de 855 sueldos–, practicándose un sistema de cuatro postigos o trenques concluido en 1417, cuando el concejo abona 50 sueldos «por la meatat de las misiones e expensas que se finieron en cerrar las puertas e portales de la judería de la dita ciudat»<sup>27</sup> –Azach Xanarch, procurador de la aljama, había adelantado el importe de la obra–, a la par que se urgía a los mudéjares a «que entren dentro lur moreria e limites de aquella».

Los protocolos notariales posteriores se refieren a «la puerta la judería», poniendo de manifiesto que existía un acceso principal<sup>28</sup>. Recordemos que a instancia de Samuel Najari, ahora Gil Ruiz Najari, se practicará el Portal Nuevo, en la esquina de las casas del difunto Sentó Satxón, ocluyendo el primitivo<sup>29</sup>, pues sus viviendas se enclavaban entre el domicilio de la mujer de Gonzalo Ferrández y el de los hijos de Luis Sánchez Muñoz, «por quanto aya entrada a sus casas sin entrar en la judería»<sup>30</sup>.

Contrariamente a lo que pudiera parecer, las disposiciones relativas a la política segregacionista no son novedosas, pues existe constancia de una sentencia arbitral, dictada el 13 de octubre de 1386 –la comisión estaba formada por Johan Caloz, Francisco Sánchez Muñoz, Francisco de Albarrazín y Pedro Sánchez Muñoz–, cuyo cumplimiento se exige todavía a comienzos de 1413, por el que se asigna un espacio definido tanto a judíos como mudéjares, fuera de cuyo ámbito tenían prohibido taxativamente residir: «prohibitum sit ipsis judeis et sarracenis extra certos limittes in eadem sententia designatos inter

---

efectivos. Miguel Ángel MOTIS DOLADER, *Los judíos de Monzón y la Orden de San Juan de Jerusalén (1317-1492)*, Zaragoza, 2005, pp. 152-163.

<sup>22</sup> A.C.A., *Cartas Reales*, Fernando I, caja 22/2714.

<sup>23</sup> Jesús Ernesto MARTÍNEZ FERRANDO, «San Vicente Ferrer y la casa real de Aragón», *Analecta Sacra Tarraconensia*, XXVI (1953), pp. 1-43 & Germán NAVARRO y Santiago SIMÓN, *Cortes del reinado de Fernando I*, Zaragoza, 2009.

<sup>24</sup> Antonio FLORIANO CUMBREÑO, «San Vicente Ferrer y las aljamas turolenses», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXXXIV (1924), pp. 551-580.

<sup>25</sup> Francisca VENDRELL GALLOSTRA, «La actividad proselitista de San Vicente Ferrer durante el reinado de Fernando I de Aragón», *Sefarad*, 13 (1953), pp. 87-89.

<sup>26</sup> AHPT, *Sección Concejo, Actos Comunes*, 1411-12, ff. 37 y 41v.

<sup>27</sup> AHPT, *Sección Concejo, Actos Comunes*, 1417-18, f. 6v.

<sup>28</sup> AHPT, *Sección Concejo*, caja 15, doc. 12, f. 19.

<sup>29</sup> Según algunos autores se desconoce su emplazamiento exacto. Asunción BLASCO MARTÍNEZ, «Nuevos datos sobre la judería de Teruel con especial estudio de sus sinagogas», *Studium: Revista de Humanidades*, 3 (1997), p. 34

<sup>30</sup> ACA, *Real Cancillería*, Reg. 2391, ff. 102-102v. Pub. Francisca VENDRELL, «Concesión de nobleza a un converso», pp. 398-400.

christianicolas prime civitate habitare»<sup>31</sup>. Téngase en cuenta que con anterioridad a estas delimitaciones, exponente del triunfo de las tesis profilácticas, el hábitat judío era relativamente *apertus* –como sucederá con la morería<sup>32</sup>–, quebrando la fluida relación intercomunitaria. No obstante, no debe entenderse como síntoma de exclusión ideológica, sino más bien un intento de restringir su implantación en uno de las arterias de mayor dinamismo comercial, como era el entorno de la Puerta de Zaragoza<sup>33</sup>, en cuyos aledaños se celebraba la feria de San Bartolomé.

Con la promulgación de la bula de Benedicto XIII<sup>34</sup> se impone, entre otras medidas restrictivas, el uso de la rota –de aplicación desigual en el territorio aragonés<sup>35</sup>– y se encomienda su vigilancia al baile, a quien se atribuye el control jurisdiccional en el ámbito de la judería, sin permitir la injerencia de los poderes concejiles (justicia, jurados y oficiales ordinarios)<sup>36</sup>, lo que no obsta para que la ordenación urbanística interna, así como las transacciones de inmuebles, fueran controladas por los dirigentes aljamiales si implicaba solo a sus miembros<sup>37</sup>. Por fortuna, el fin del Cisma de Occidente, tras la promoción a la cátedra de San Pedro de Martín V en el Concilio de Constanza, puso freno a una política restrictiva que les hubiera conducido a un callejón sin salida<sup>38</sup>.

En cualquier caso, resulta sintomático que en las Cortes celebradas en Teruel en 1427-28, el procurador de la urbe, además de atribuirse la facultad de imponer tasas sobre las transacciones efectuadas tanto por judíos como por musulmanes –competencia del baile por excelencia–, reclamara la aplicación efectiva de las normas de confinamiento aprobadas bajo el reinado de Fernando I<sup>39</sup>. De esta reiteración reglamentista parece inferirse, como en tantas otras ocasiones, cierto grado de incumplimiento.

### **CRISIS FINANCIERA: LA DITA ALJAMA FUESSE VENIDA EN GRANT DIMINUCION**

En virtud de la aportación dotal efectuada por el rey Juan I a la cambra de doña Violante de Bar, las rentas percibidas sobre Teruel y su comunidad de aldeas eran muy cuantiosas, elevándose a 47.859 sueldos 10 dineros, de los cuales correspondían a la aljama judía, «per demande e altres drets», una suma de 14.459 sueldos 10 dineros –4.000 de los cuales consignados al duque e Gandía<sup>40</sup>–, cantidad sensiblemente superior a la tributación de los mudéjares, que satisfacían por idénticos conceptos 1.100 sueldos<sup>41</sup>. Estos derechos, que afectaban también a sus homólogos de Tarazona, se mantendrán intactos, como ratifica a los oficiales regios, exigiéndoles el pago «integre et complete» en sendas misivas, la última de las cuales es expedida el 25 de mayo de 1413<sup>42</sup>.

<sup>31</sup> ACA, *Real Cancillería*, Reg. 2360, f. 153.

<sup>32</sup> Vidal MUÑOZ GARRIDO, «La morería de Teruel: un espacio abierto», en *VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1995, pp. 677-685 & «Desarrollo espacial del arrabal de Teruel en la Baja Edad Media», *Studium: Revista de Humanidades*, 12 (2006), pp. 199-200.

<sup>33</sup> Germán NAVARRO ESPINACH & Concepción VILLANUEVA MORTE, *Los mudéjares de Teruel y Albarracín. Familia, Trabajo y riqueza en la Edad Media*, Teruel, 2003, pp. 178-179.

<sup>34</sup> Ovidio CUELLA ESTEBAN, *Bulario Aragonés de Benedicto XIII. La curia de Peñíscola (1412-1423)*, Zaragoza, 2006, vol. III, doc. 578.

<sup>35</sup> Miguel Ángel MOTIS DOLADER, «Indumentaria de las comunidades judías y conversas en la Baja Edad Media hispánica: estratificación social, segregación e ignominia», en *I Congreso Internacional de Emblemática General*, Zaragoza, 2004, pp. 561-592.

<sup>36</sup> ACA, *Real Cancillería*, Reg. 2395, ff. 130v.-131.

<sup>37</sup> Salamón Abenforna, procurador de la aljama, interpone «mala voz segunt fuero» a la transacción efectuada por Salamón Najarí y Soli, cónyuges, de unas viviendas en la judería, ya que no le habían sido notificadas ni las había fiscalizado. Rafael CONDE DELGADO, «El Manual de Cort de García Sánchez de Campos, juez de Teruel (1411-12)», *Saitabi*, 37 (1987), p. 105.

<sup>38</sup> Miguel Ángel MOTIS DOLADER, & Eleazar GUTWIRTH, «La aljama judía de Jaca en la época de la Disputa de Tortosa (1410-20)», *Anuario de Estudios Medievales*, 26 (1996), pp. 221-328.

<sup>39</sup> Miguel Ángel MOTIS DOLADER & Luisa SÁNCHEZ ARAGONÉS, «Legislación sobre judíos promulgada por las Cortes de Aragón durante el reinado de Alfonso V (1416-1458)», en *XVI Congresso Internazionale di Storia della Corona di Aragona*, Nápoles, 2000, pp. 933-949. Cfr. Asimismo, Jesús Miguel ABAD MATEO, Domingo J. BUESA CONDE & Adela LAMANA BALLARÍN, «Teruel y sus reivindicaciones en las Cortes de 1427-1428», *Teruel*, 57-58 (1977), pp. 75-108.

<sup>40</sup> ACA, *Real Cancillería*, Reg. 2382, ff. 157v.-158.

<sup>41</sup> María Luisa LEDESMA RUBIO, «El Patrimonio Real de Aragón a fines del siglo XIV: los dominios y rentas de Violante de Bar», *Aragón en la Edad Media*, 2 (1979), p. 166.

<sup>42</sup> ACA, *Real Cancillería*, Reg. 2359, f. 98v. & 2384, ff. 50v.-51. Cfr. Miguel Ángel MOTIS DOLADER, *Los judíos de Tarazona*

La depauperada situación de su tesorería le había obligado a captar capitales a un precio superior entre los mercaderes catalanes, como es el caso de Bertrán Nicolau, instando al rey para que intercediera ante sus acreedores y se avinieran a reducir los intereses de la deuda, ya que de otro modo estaban abocados a la suspensión de pagos. En efecto, en su exposición de motivos el soberano, que hace suyas las súplicas de la aljama, manifiesta que «sia posada e constituïda en gran necessitat de inopia e de probresa, que si per vos e los altres creadores no es per algún temps conportada en pagar les pensiones dels censals que deven, vendria sens dupte a total destruccio e desolacio»<sup>43</sup>. En estos momentos, el precio del dinero en los censales emitidos en el mercado primario de capitales por la Comunidad de aldeas se sitúa en el entorno del 6,67% nominal<sup>44</sup>.

Sin embargo, los problemas financieros vienen de atrás, como lo demuestra una carta nupcial concertada en 1404 entre Pedro Sánchez Muñoz, menor, y Muñoz Sánchez Muñoz, donde ésta última aporta 300 florines extraídos de 9.000 sueldos que la judería adeudaba a su abuelo Francisco Sánchez Muñoz<sup>45</sup>.

No muy otra era la situación del concejo cristiano, cuya corporación abonará tres florines a Salamón Calvo y Leví Hadida, respectivamente, para que contactaran con un financiero que, con la garantía de las rentas y patrimonio de la ciudad—«alguna buena persona quisiese comprar sobre las rendas drechos emolumentos e bienes de la dita ciudat»—, suscribiera un censal de 1.000 sueldos de renta anual<sup>46</sup>. Muy poco después, en junio y en octubre de 1412, don Simuel Najarin, hijo de Açach, expide sendos albaranes a la corporación tras recibir 1.000 sueldos de renta de otros tantos censales<sup>47</sup>. La situación debía ser asfixiante cuando la Corona asignaba demandas extraordinarias, como los 500 florines recaídos en noviembre de ese año, lo que obliga a los municipales a impetrar la generosidad, esta vez a su hijo Açach Najari, «por tal como la dita ciudat aquellos satisfazer non podia por la grant indigencia en que era e es puesta, huiessen pregado a Azach Najarin, fijo de don Simuel Najarin, judio habitant en la dita ciudat que aquellos graciosament emprestasse a la dita ciudat», prestados hasta la festividad de San Miguel<sup>48</sup>.

Un texto muy valioso para el objeto de nuestro estudio es expedido en la Cancillería Regia en junio de 1414, a propósito de las dificultades económicas que atraviesa la aljama «in puncto desolacionis». Así, y en evitación de fraudes, los judíos pecheros declararán sus bienes, junto con los rectores, ante el baile de la ciudad, uno o dos testigos judíos y el *sofer*, incorporando un juramento cautelar por medio del cual se comprometen a no transferirlos ilícitamente o depositarlos en manos de judíos francos para eludir su responsabilidad fiscal; la deslealtad o insumisión se castigaría con la ejecución patrimonial del imputado. Asimismo se determinan tres categorías de contribuyentes: *minores* (100-999 sueldos); *mediocres* (1.000-1.599 sueldos) y *maiores* (>1.600 sueldos), estableciéndose un mínimo exento de 100 sueldos<sup>49</sup>. Años atrás asistíamos a un encendido debate sobre la modalidad del reparto de los impuestos, según se desprende de una epístola remitida entre 1391 y 1410 por el secretario de la aljama de Zaragoza, Selomó de Piera<sup>50</sup>.

Esta difícil situación económica tiene su correlato, igualmente, en la contención salarial de los funcionarios aljamiales, pues mientras se satisfacen 160 sueldos anuales a Mossé Abenrodrich, alias Maymón,

---

en el siglo XIV, Zaragoza, 2003, vol. II, doc. 1473.

<sup>43</sup> ACA, *Real Cancillería*, Reg. 2369, f. 163.

<sup>44</sup> Miguel Ángel MOTIS DOLADER, «Estructura financiera de la comunidad de aldeas de Teruel en el siglo XV», en *Jornadas de estudio sobre los Fueros de Teruel y Albarracín*, Teruel, 2000, pp. 109-128.

<sup>45</sup> Alberto LÓPEZ POLO, *Catálogo del Archivo del Capítulo General Eclesiástico*, Teruel, 1965, doc. 219, pp. 120-121.

<sup>46</sup> AHPT, *Sección Concejo, Actos Comunes*, 1411-12, ff. 16 y 18v.

<sup>47</sup> AHPT, *Sección Concejo, Actos Comunes*, 1411-12, ff. 18v.-20.

<sup>48</sup> AHPT, *Sección Concejo, Actos Comunes*, 1411-12, f. 24.

<sup>49</sup> ACA, *Real Cancillería*, Reg. 2392, f. 179v.

Este mismo umbral es el que se determina en Huesca a fines del siglo XIV. Miguel Ángel MOTIS DOLADER, *Ordinaciones de la alcabala de la aljama judía de Huesca del año 1389*, Zaragoza, 1990, p. 23 & «Régimen fiscal de las comunidades judías de Aragón en la Baja Edad Media: la aljama de Huesca en el siglo XIV», en *Homenaje a Alfonso García Gallo*, Madrid, 1995, pp. 489-580.

A título comparativo, el cirujano pensionado por el concejo recibe unos honorarios de 200 sueldos anuales [AHPT, *Sección Concejo*, caja 7, doc. 21, 1398, f. 39v.]. Por otro lado, la escala punitiva aplicada mediante multas en la comisión de ilícitos penales establece tres categorías: muy graves (500 a 1.000 sueldos), graves (60 a 100 sueldos) y leves (5 a 30 sueldos). Miguel Ángel MOTIS DOLADER, «Vida cotidiana de los judíos de Teruel en el siglo XV: sintaxis social y geometría punitiva», en *Mundos Medievales: espacios, sociedades y poder*, Santander, 2012 (en prensa).

<sup>50</sup> Fritz BAER, *Historia de los judíos en la Corona de Aragón (s. XIII y XIV)*, Zaragoza, 1985, pp. 216-217.

«ratione officii den rabi et cantoris sinagoge majoris dicte aljame»<sup>51</sup>, en la villa de Luna, pocas décadas después, Açach Calo, percibirá 250 sueldos como «rabbi et açan de la dita aljama», además de la exención en «peyta, çoffra et qualesquiere otra carga de servitud»<sup>52</sup>. Asimismo, se previene en los estatutos de la aljama, refrendados por el rey, la exención de las personas mayores de sesenta años en el desempeño de cargos públicos<sup>53</sup>; circunstancia atravesada por Açach el Calvo, requerido por sus correligionarios a seguir defendiendo los intereses de la *res publica* a pesar de su proveccta edad<sup>54</sup>.

Precisamente éste último, que a comienzos de 1415 ejerce como clavario, bloquea la ejecución de bienes de la comunidad y sus singulares durante el mes de mayo por el impago de 300 sueldos que adeudaban al rey en concepto de cena de ausencia. La coyuntura llega a exasperar al propio Simuel Najarí a quien, contra todo pronóstico, se le había ejecutado cierta partida de ropa por este concepto, cuando, como reprocha públicamente al mandatario en la Plaza Mayor, «que el no devia ni sia en res tovido a los jodios de la dita aljama; ante si ellos deven a el, que el no debe res a ellos ni a ninguno dellos»<sup>55</sup>.

La presión fiscal pudo impulsar a Çalema Azarías a trasladarse a Albarracín, a pesar de las rémoras interpuestas por los recaudadores, quienes no respetaron el acuerdo pactado con el interesado una vez cumplido un período transitorio en que continuaría tributando a la aljama matriz<sup>56</sup>. No en vano, a comienzos de 1415 se concede un salvoconducto extraordinario a quienes, habiendo ocupado cargos directivos y administrativos, emigraron a tierras de señorío para eludir unos impuestos cada vez más onerosos, para que resuelvan en Teruel los negocios pendientes bajo supervisión del baile<sup>57</sup>.

Ello no es óbice para que el declive se prolongara varias décadas, como deja constancia el mayordomo real, en el sentido de que «la dita aliama de los iudios de la dita ciudad es por la mayor part destruyda», pues la comunidad no se zafaba de un contexto adverso que Alfonso V subraya en la refundación de la corporación de pelaires, justificada «por las grandes discensiones, guerras e discordias que en tiempo passado an seydo entre los regnos de Aragon et de Castiella, et no res menos, con grandes mortandades epidimiosas»<sup>58</sup>. No puede pasar desapercibida tampoco una glosa relativa al año 1416 contenida en las *Crónicas de los Jueces de Teruel* que alude al descontrol y volatilidad de los precios del trigo –cuya carencia explica las alianzas entre varios judíos para aprovisionar con este bien básico a la aljama<sup>59</sup>– y a la hambruna que se vivía en el entorno, coincidente con la oleada migratoria judía de la que me hacía eco en epígrafes anteriores: «En esti año uvo carestía de pan, que puyo la fanega de trigo a setze sueldos y aquesti año baxo a quatro sueldos y medio. En esti año vinieron muchas jentes a morar en Teruel por la fambre»<sup>60</sup>.

#### 4. LOS NEOPHITOS O NUEVAMENTE VENIDOS A LA FE CATHOLICA

Aunque en el *Séfer Shébet Yehudá* el cronista Selomoh ibn Verga sólo menciona entre los judíos turolenses a rabí Abu Ganda, de Montalbán, y a Yosef Benardut, Me'ir Haligo'ah y Astruc ha Levi, de Alcañiz<sup>61</sup>, existe constancia del envío de una embajada, quizás encabezada por Açach Najarí, quien, en compañía de otros judíos de Zaragoza, en un momento dado, debe abandonar la Corte papal requerido por asuntos de Estado, obligando al monarca a interceder para evitar las sanciones con que amenazaba el Sumo Pontífice<sup>62</sup>.

<sup>51</sup> ACA, *Real Cancillería*, Reg. 2371, f. 46. doc. 352

<sup>52</sup> Miguel Ángel MOTIS DOLADER, *La aljama judía de Luna (Zaragoza) en el siglo XV, en Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, Murcia, 2010, tomo II, pp. 570-71, doc. 2.

<sup>53</sup> Miguel Ángel MOTIS DOLADER, *Los judíos de Tarazona en el siglo XIV*, Zaragoza, 2004, vol. I, p. 230.

<sup>54</sup> Gemma ESCRIBÀ, *The Tortosa Disputation: regesta of documents from the Archivo de la Corona de Aragon, Fernando I, 1412-1416*, Jerusalén, 1998, doc. 200.

<sup>55</sup> AMT, *Protocolo de Sancho Boyl*, 1415-16, ff. 8v. y 20-20v,

<sup>56</sup> ACA, *Real Cancillería*, Reg. 2369, ff. 190v.-191.

<sup>57</sup> ACA, *Real Cancillería*, Reg. 2371, f. 176v.

<sup>58</sup> Miguel Ángel MOTIS DOLADER, *Los judíos turolenses en la Edad Media*, Teruel, 2005, p. 14.

<sup>59</sup> Zaçón Catorze, Pastor Xanarch, Simuel Falaquo, Açach Billam y Mose de Catorze compran mancomunadamente a García de Marziella, baile y escudero, cierta cantidad de trigo por valor de 32 florines. AHPT, *Protocolo de Juan Sánchez de Santa María*, 1422, ff. 90v.-91.

<sup>60</sup> Fernando LÓPEZ RAJADEL, *Crónicas de los jueces de Teruel (1176-1532)*, Teruel, 1994, pp. 232-233.

<sup>61</sup> Selomoh IBN VERGA, *La Vara de Yehudah*, Barcelona, 1991, p. 169.

<sup>62</sup> ACA, *Real Cancillería*, Reg. 2385, f. 44v.

A todas luces, los efectos de la Controversia fueron perniciosos –incluso la poderosa comunidad hebrea de Zaragoza se hubiera visto en una situación muy delicada caso de no frenar la apostasía<sup>63</sup>–, pues se convirtió una parte significativa de la aristocracia de la aljama. Así lo certifica una disposición regia endosada en julio de 1415, donde tras dar cuenta del bautismo de la mayor parte de los «maiores et diciores judei ipsius aliame», constata que si no se adoptaban medidas restauradoras, la comunidad caminaba hacia la depauperación y el exterminio<sup>64</sup>. Asimismo, el autor de las *Crónicas de los Jueces de Teruel* apunta a este propósito: «aquesti anyo [1414] fizo plegar en Peniscola el Papa grandes rabides de jodios et fizo tener disputa si era venido el Mesias, et trobaron que era venido, et tornaronse christianos muchos jodios de los mayores»<sup>65</sup>, confirmando que las conversiones habían prendido con fuerza en las capas aristocráticas y mercantiles, afectando a sus cuadros dirigentes –«conversi, qui tempore quo erant judei fuerunt principales rectores aljama predictae»<sup>66</sup>–, hecho que no debe minusvalorarse.

Según los *Libros del Compartimiento* de 1420-29 –las aportaciones directas de los sujetos pasivos engrosan una parte sustancial del presupuesto– un patrimonio igual o superior a 2.000 sueldos era gravado con 50 sueldos, mientras que en la escala inferior se sitúan el ronquero mayor (10,8 sueldos), ronquero menor (7 sueldos), punto mayor (5,8 sueldos) y punto menor (3,3 sueldos), aplicándose un tipo básico del 2,5%<sup>67</sup>. Recordemos que el recurso al compartimiento para el abono de la pecha ordinaria y otros tributos no es novedoso, pues se remonta a mediados del siglo XIII, cuando ya Jaime I en 1258 dividió a los vecinos de las distintas parroquias a tenor de su capacidad tributaria en tres categorías establecida por los *computadores*: posteros, medios posteros, cuartos posteros, etc. denominados también como maiores, mediocres et menores<sup>68</sup>. La «puesta», por tanto, constituía la unidad tributaria ordinaria<sup>69</sup>. Lo mismo sucederá en la comunidad de aldeas, cuyos mecanismos exactivos centran los debates en las *plegas* generales, máximo órgano de gobierno<sup>70</sup>.

Dichos Registros son testigos elocuentes, además, del nacimiento de la *Cristiandad Nueva* –citada desde 1420, en que las fuentes empiezan a referirse, por oposición, a la *judaria antiqua*<sup>71</sup>–, donde se asientan los *neophitos o nuevament venidos a la fe catholica*<sup>72</sup>, que llegan a contabilizar casi treinta *paterfamilias* o *cabezas de fuego* en el trienio 1420-22 –declinando en el período 1423-27 (19-24), para remontar en 1429 a cifras similares (27)– con unas palpables diferencias patrimoniales, como se advierte en la tabla inferior:

<sup>63</sup> La quinta parte de sus judíos se convirtió en solo un trienio: en el año 1413 se calcula una media mensual de 23 conversiones; en 1414, unas 20 personas; en 1415, casi 33 individuos; tendencia que sólo será frenada al año siguiente, en que sólo afecta a 5 personas. Miguel Ángel MOTIS DOLADER, «La encrucijada del bautismo: el libre albedrío y los judeoconvertos de la aljama de Zaragoza (1413-18)», *Revista de la Confederación Española de Centros de Estudios Locales*, 1 (2000), pp. 177-226.

<sup>64</sup> ACA, *Real Cancillería*, Reg. 2394, ff. 88v.-89. Pub. Gemma ESCRIBÀ, *The Tortosa Disputation: regesta of documents from the Archivo de la Corona de Aragón, Fernando I, 1412-1416*, doc. 661.

<sup>65</sup> Fernando LÓPEZ RAJADEL, *Crónicas de los jueces de Teruel (1176-1532)*, p. 232.

<sup>66</sup> ACA, *Real Cancillería*, Reg. 2371, f. 177.

<sup>67</sup> Luisa ORERA ORERA & Guillermo REDONDO VEINTEMILLAS, «Fuentes para la historia demográfica y social de Teruel: compartimientos de 1420 a 1431», en *Jornadas del Estado Actual de los Estudios sobre Aragón*, Teruel, 1979, vol. I, pp. 275-76.

<sup>68</sup> María Isabel FALCÓN PÉREZ, «Finanzas y fiscalidad de ciudades, villas y comunidades de aldeas aragonesas», en *V Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1997, p. 250 & «El sistema fiscal de los municipios aragoneses», en *Col.loqui Corona, municipis i fiscalitat a la baixa edat mitjana*, Lleida, 1997, p. 196.

<sup>69</sup> La estratificación de la sociedad cristiana, dividida también en manos, depararía la siguiente tripartición: mayor (caballería villana, con caballo y un arnés valorado en doscientos sueldos); mediocre (mercaderes, notarios, artistas y otros grupos profesionales) y menor (menestrales y agricultores). Antonio GARGALLO MOYA, *El Concejo de Teruel en la Edad Media (1177-1327)*, Teruel, 1996, pp. 802-803.

<sup>70</sup> En cuanto a los aldeanos pechan los patrimonios superiores a 800 sueldos; la cuarta parte de pecha, los que se evalúan entre 400 y 800 sueldos; mientras que los comprendidos entre 100 y 200 sueldos, responden con la octava parte; declarándose exentos los que acreditaran una riqueza inferior a 100 sueldos. GARGALLO MOYA, Antonio, *Los orígenes de la Comunidad de Teruel*, pp. 54-56. doc. 4 & Miguel Ángel MOTIS DOLADER, «Estructura financiera de la comunidad de aldeas de Teruel en el siglo XV», en *Jornadas de estudio sobre los Fueros de Teruel y Albarracín*, Teruel, 2000, pp. 109-128.

<sup>71</sup> Término que se consolida para denominar a este sector: «partida clamada de la cristiandad nueva». AHPT, *Sección Concejo, Actos Comunes*, 1438, f. 122.

<sup>72</sup> AHPT, *Libro del Compartimiento*, caja 17/1, doc. 2, f. 16.



**Tabla 2. Tributación efectuada por los conversos de la carrera de San Pedro<sup>73</sup>**

	1420 <sup>74</sup>	1421 <sup>75</sup>	1422 <sup>76</sup>	1423 <sup>77</sup>	1424 <sup>78</sup>	1425 <sup>79</sup>	1426 <sup>80</sup>	1427 <sup>81</sup>	1429 <sup>82</sup>
Arrepol, Johan, zapatero	5 s.	7,5 s.	7,5 s.	7,5 s.	50 s.	27,5 s.	27,5 s.	25 s.	--
Arrepoll, alias Agraz, Daniel	12,5 s.	15 s.	15 s.	15 s.	12,5 s.	12,5 s.	--	--	--
Arrepoll, Berenguer	12,5 s.	12,5 s.	12,5 s.	12,5 s.	12,5 s.	12,5 s.	12,5 s.	12,5 s.	12,5 s.
Arrepoll, Berenguer, hijo de Johan	--	--	--	--	--	--	7,5 s.	--	--
Arrepoll, Leonart	7,5 s.	12,5 s.	--	--	--	--	--	--	--
Bertrán, Pero	25 s.	25 s.	25 s.	--	25 s.	50 s.	25 s.	15 s.	25 s.
Çaragoça, Johan de	--	--	--	--	--	--	12,5 s.	--	--
Casta, Johan de la	3,3 s.	10,8 s.	7,5 s.	7,5 s.	--	--	--	--	--
Casta, Johan de la, la mujer	--	--	--	--	5,8 s.	--	--	--	--
Castiello, Francisco del, tejedor	15 s.	37,5 s.	20 s.	12,5 s.	7,5 s.	7,5 s.	15 s.	15 s.	17,5 s.
Caudet, Ximeno, zapatero	--	--	--	--	12,5 s.	15 s.	15 s.	25 s.	20 s.
Celi, Johan	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	25 s.	25 s.	25 s.
Ceralbo, Jaime	--	--	--	--	--	--	--	--	10 s.*
Díaz, Pero, zapatero	--	--	--	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.
Almodeán, Esperandeo	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.
Ferrández Abenafia, Gonçalvo	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	--	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.
Ferrández, Alfonso	--	--	--	--	50 s.	--	--	--	--
Garcez, Johana	--	--	7,5 s.	7,5 s.	--	12,5 s.	12,5 s.	3,3 s.	3,3 s.
García, Bartolomé y su padre	--	--	--	25 s.	25 s.	25 s.	--	--	--
García, Ferrando	--	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	--	--	12,5 s.	12,5 s.
García, Pero, pellicero	--	--	--	--	--	--	--	12,5 s.	--
Gendina, mujer de Martín Martínez	--	3,3 s.	3,3 s.	--	--	--	--	--	--
Ita, Johan de	--	--	--	--	--	--	--	7,5 s.	7,5 s.
Jacho, Francisco	3,3 s.	--	--	--	--	--	--	--	--
Javaloyas, Gil de	--	--	--	--	--	--	--	--	32,5 s.
Lidón, alias Bello, Francisco	12,5 s.	12,5 s.	--	--	--	--	--	--	--
Marín, Pascual, barbero	3,3 s.	--	--	--	--	--	--	--	--
Martín, María, corredora	--	--	--	5,8 s.	7,5 s.	7,5 s.	7,5 s.	--	--
Martínez de Cantavieja, Martín	25 s.	50 s.	25 s.	--	--	--	--	--	--
Martínez de Najara, Martín	3,3 s.	--	--	--	--	--	--	--	--
Martínez de Rueda, Rossell	50 s.	50 s.	50 s.	--	--	--	--	--	50 s.
Martínez de Rueda, Tristán	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.
Martínez de Santángel, Jaime	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.
Martínez Teruel, Pero	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	12,5 s.	--	--	--	--

<sup>73</sup> Figuran con asterisco los acuerdos alcanzados individualmente con los recaudadores, atendiendo a contextos familiares específicos.

<sup>74</sup> AHPT, *Libro del Compartimiento*, caja 17/1, doc. 1, ff. 17-17v.

<sup>75</sup> AHPT, *Libro del Compartimiento*, caja 17/1, doc. 2, ff. 16-16v.

<sup>76</sup> AHPT, *Libro del Compartimiento*, caja 17/1, doc. 3, ff. 15-15v.

<sup>77</sup> AHPT, *Libro del Compartimiento*, caja 17/1, doc. 4, f. 13.

<sup>78</sup> AHPT, *Libro del Compartimiento*, caja 17/1, doc. 5, ff. 14-14v.

<sup>79</sup> AHPT, *Libro del Compartimiento*, caja 17/1, doc. 6, f. 14v.

<sup>80</sup> AHPT, *Libro del Compartimiento*, caja 17/1, doc. 7, ff. 10-10v.

<sup>81</sup> AHPT, *Libro del Compartimiento*, caja 17/1, doc. 8, ff. 16-16v.

<sup>82</sup> AHPT, *Libro del Compartimiento*, caja 17/1, doc. 9, ff. 13v-14.

	1420 <sup>74</sup>	1421 <sup>75</sup>	1422 <sup>76</sup>	1423 <sup>77</sup>	1424 <sup>78</sup>	1425 <sup>79</sup>	1426 <sup>80</sup>	1427 <sup>81</sup>	1429 <sup>82</sup>
Martínez, Johan, sastre	3,3 s.	3,3 s.	3,3 s.	--	--	7,5 s.	--	--	--
Martínez, Johan, corredor	--	--	--	--	--	12,5 s.	--	--	--
Mengot, Pero	--	--	--	--	--	--	--	--	20 s.*
Mengot, Sancho	--	--	--	--	--	--	--	--	20 s.*
Miedes, Jaime de	3,3 s.	7,5 s.	7,5 s.	7,5 s.	7,5 s.	7,5 s.	7,5 s.	7,5 s.	7,5 s.
Minguixón, Martín de	--	--	10 s.*	10 s.*	--	--	--	--	--
Monzón Aguxero, Jaime de	12,5 s.	3,3 s.	12,5 s.	--	--	--	--	--	--
Navarro Berenguer, yerno de	--	--	25 s.	--	--	--	--	--	25 s.
Navarro, Berenguer, sastre	30 s.	30 s.	25 s.	25 s.	25 s.	25 s.	35 s.	50 s.	35 s.
Navarro, Domingo	--	--	--	--	--	--	--	--	15 s.*
Pascual, Loys	--	12,5 s.	--	--	--	--	--	--	--
Pérez de Ferrera, Miguel	--	--	--	--	--	--	--	--	32,3 s.
Pérez Navarro, Johan	--	3,3 s.	3,3 s.	3,3 s.	--	--	--	--	3,3 s.
Perez, alias Chiquiello, Johan	3,3 s.	--	--	--	--	--	--	--	--
Royz, García, tejedor	--	--	--	--	--	12,5 s.	10 s.	10 s.	12,5 s.
Sánchez, Bartolomé	10 s.	--	--	--	--	--	--	--	--
Sánchez, Lázaro	25 s.	--	--	--	--	--	--	--	--
Sastre, Bartolomé, yerno de María Martín	--	12,5 s.	12,5 s.	12,5 s.	12,5 s.	15 s.	--	--	--
Soria, Gil de	--	--	--	--	--	50 s.	--	--	--
Toledo, Jaime de	35 s.*	35 s.*	35 s.*	35 s.*	--	--	--	--	--
Toledo, Johan de	37,5 s.	37,5 s.	37,5 s.	37,5 s.	--	--	--	--	--
Valero, Pero, menor	--	--	--	--	--	--	--	15 s.	17,5 s.
Vaquas, Leonart de las	50 s.	50 s.	50 s.	--	--	--	--	--	--
Vicent de Perales, Johan	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	50 s.	25 s.
Total	738.1 s.	831.5 s.	794.9 s.	674.1 s.	615.8 s.	650 s.	512.5 s.	535.8 s.	678.9 s.

Así, la circunstancia de que los neoconvertos se agrupen primordialmente en la carrera de San Pedro<sup>83</sup> (calle Comadre y Hartzenbusch<sup>84</sup>), en las lindes de la judería, nos permite cuantificar el número de contribuyentes y su nivel de riqueza, aunque no todos residieron allí, prefiriendo los más poderosos radicarse en las zonas residenciales compartidas con la aristocracia mercantil cristiana, a la que querían emular. Al punto de que uno de sus miembros adquiere con una celeridad inusitada su condición de caballero, como es el caso de Gonzalo Ruiz Najarí, olim Açach Najarí, recayendo tanto sobre su persona como sus descendientes («ipse et quicumque per rectam lineam de su corpore legitime descendentes»). A tal fin se instruye el 16 de marzo de 1415 a Juan Ferrández de Heredia, consejero y camarlengo del príncipe Alfonso, así como a Berenguer Vives<sup>85</sup>. ¿Pudo influir en su ánimo los sustanciosos préstamos que había realizado al monarca y que posiblemente tuvo grandes dificultades para amortizar, si es que acaso lo hizo?<sup>86</sup>

Pero este es un supuesto excepcional, no aplicable a la generalidad de los casos conocidos. Si revisamos la tabla superior, los ingresos que practica la hacienda concejil oscilan entre 512,5 sueldos (1426) y 831,5 sueldos (1421), lo que supone un promedio de 670 sueldos; en otras palabras, un patrimonio próximo a los 26.800 sueldos, con una cota máxima de 33.240 sueldos y una mínima de 20.480 sueldos. Si hicié-

<sup>83</sup> Miguel Ángel MOTIS DOLADER, *Los judíos de Teruel en la Edad Media*, Teruel, 2003, pp. 24-26.

<sup>84</sup> Esta última pasó a denominarse, siquiera alguno de sus tramos, según demuestran los procesos inquisitoriales, calle de los «Roizes», por residir en ella la familia Gil Roiz. M. SÁNCHEZ MOYA & J., MONASTERIO ASPIRI, «Los judaizantes turolenses en el siglo XV», *Sefarad*, XXXIII, p. 126.

<sup>85</sup> ACA, *Real Cancillería*, Reg. 2391, f. 101v. Pub. Francisca VENDRELL GALLOSTRA, «Concesión de nobleza a un converso», *Sefarad*, 8 (1948), pp. 397-401.

<sup>86</sup> El 27 de enero de 1415 este converso había librado a favor del monarca un préstamo de 500 florines girado a ocho meses, que entregó a su tesorero Fernando de la Cavallería. G. ESCRIBÁ (ed.), *The Jews in the Crown of Aragon: Regesta of the Cartas Reales in the Archivo de la Corona de Aragon*, Jerusalem, 1996, vol. I, doc. 525.

ramos una extrapolación de las cantidades abonadas y las categorías barajadas en el pago de la pecha de la aljama –que no debe ser tomada con automatismo–, deteniéndonos en aquellos residentes que contribuyen un mínimo de tres años para establecer una media ponderada –algunas familias experimentan fluctuaciones al recaer en una mejor (Johan Arrepol) o peor fortuna (Johan Celi, Johana Garcez, Ferrando García, etc.)–, los resultados son significativos:

**Tabla 3. Distribución hipotética de los conversos atendiendo a su nivel tributario**

Categorías	Contribuyentes	Porcentaje	Tributación
Mano mayor	Johan Celi; Pero Díaz, zapatero; Esperandeo Almodeán; Gonçalvo Ferrández Abenafia; Rosell Martínez de Rueda; Tristán Martínez de Rueda; Jaime Martínez de Santángel; Pero Martínez Teruel; Leonart de las Vaquas; Johan Vicent de Perales	35,5%	> 40 sueldos
Mano mediana	Juan Arrepol, zapatero; Pedro Bertrán; Bartolomé García; Martín Martínez de Cantavieja; Berenguer Navarro, sastre; Jaime de Toledo; Johan de Toledo	22,6%	40 – 25 sueldos
Mano menor	Daniel Arrepol, alias Agraz; Berenguer Arrepol; Johan de Lacasta; Francisco del Castiello, tejedor; Ximeno Caudet, zapatero; Johana Garcez; María Martín, corredora; Johan Martínez, sastre; Jaime de Miedes; Jaime de Monzón; Johan Pérez Navarro; García Royz, tejedor; Bartolomé Sastre.	41,9%	> 25 – 2,5 sueldos

Esta clasificación permite matizar el *tópico* de que todos los conversos tomaron esa decisión por motivos económicos para preservar su *status*, dado que pertenecían a los niveles superiores de la sociedad. Si bien estos últimos fueron los más significados por su influjo en la arquitectura político-institucional y socio-económica, son muy significativos los modestos artesanos (tejedores, sastres, zapateros, etc.). En suma, y atendiendo a las cifras manejadas, la conversión afectaría como mínimo, y atendiendo sólo a esta fuente, a un quinto de la población.

La política regia adoptada por la monarquía respecto a los conversos<sup>87</sup>, en general, conforme se precipitan los acontecimientos en la Corte papal, es claramente tutelar y proteccionista. Las primeras noticias se producen a la altura del mes de mayo de 1414, cuando el curso de las discusiones tortosíes comienza a ser irreversible<sup>88</sup>. A este respecto los Registros de Cancillería permiten seguir la pista de dichas medidas.

**Tabla 4. Judeoconversos significados en los Registros de la Real Cancillería (1414-15)**

Converso	Judío	Parentesco	Fecha
Pedro Aranda	Juce Arrepol		28.11.1414
Berenguer Besant			29.07.1414
Gonzalo Fernández de Benafia			20.07.1414
Gonzalo Francés			31.06.1415
Fernando García			20.07.1414
Pascual García	Samuel Arrepol		28.11.1414
Martín de Maluenda			26.01.1415
Martín Martínez	Saçón Najarí		
Martín Martínez de Cantavieja			26.01.1415
Sancho Martínez de Caudete	[...] Abencanas	Hijo de Sabat Abencanas	12.03.1415
Lope Martínez de Nayara	[...] Najarí	Yerno de Astruga y Açach Najarí	29.07.1414
Tristán Martínez de Rueda			01.07.1415
Pedro Martínez Teruel			20.07.1414
Simón de Quatorze			15.09.1414

<sup>87</sup> Este término se suele mantener en la generación en que se produce el bautismo. AMT, *Protocolo de Sancho Boyl*, 1415-16, ff. 17v. y 31v.

<sup>88</sup> Miguel Ángel MOTIS DOLADER, «Las comunidades judías del Reino de Aragón en tiempos del papa Benedicto XIII (1394-1423): estructuras de poder y gobierno aljamial», pp. 117-170.

Gonzalo Rodríguez de Nayar	[...] Nayar	Hijo de Samuel Nayar	18.03.1415
Gonzalo Ruiz de Najari	Açach Najari	Hijo de Simuel y hermano de Mossé y Duenya	14.07.1414
Juan Ruiz de Najari	Gento Najari		30.04.1415
Lázaro Sánchez de Quatorze			20.07.1414
Jaime Toledano			10.03.1415
Fernando de Toledo			10.03.1415

En primer lugar, se salvaguardan los intereses de los neocristianos. Como premisa, y para que no se produzca un hiato económico, se urge a la ejecución de las deudas pendientes con anterioridad a su conversión, a pesar de que terceras personas invocaran presuntas moratorias<sup>89</sup>. Paralelamente, y por lo común, se les concede una moratoria de diez años en el resarcimiento de sus obligaciones con el fisco aljamil –mucho más raras entre los judíos, y por lo general no superiores a un año<sup>90</sup>–, afectando esencialmente a las personas con menores recursos, por el quebranto para la economía familiar que ello pudiera significar<sup>91</sup>. Es cierto que existen situaciones en que la conversión de uno de los rectores de la unidad familiar deja más desprotegidos frente a las autoridades judías a los miembros más vulnerables, debiendo invocar el amparo del soberano, al modo en que lo hace Lope Martínez de Nayara, frente a las presiones recibidas por su suegra Bonastruga, que se encuentra en una situación de indigencia<sup>92</sup>.

En una carta expedida a favor de Açach Najari, ahora Gonzalo Ruiz, «alumbratus spiritus sancti gracia ad catholice fidei claritatem et cultum de proximo sit conversus»<sup>93</sup>, –donde se comprueba que el acto de conversión es personalísimo, y que no siempre afecta a todos los integrantes de la unidad familiar<sup>94</sup>, ya que persisten en su fe, su padre Samuel Najari, y sus hermanos Mossé y Duenya– queda bien entendido que no son eximidos de la prorrata que hubiere lugar respecto a las deudas de la aljama y los censales gravados sobre ella, durante el período en que fueron judíos –esta máxima de «seyendo judío e vezino de la dita aljama» es aplicable a todos los supuestos estudiados<sup>95</sup>– y, por tanto, contribuyentes («habían pagado a la dita aljama toda la part toquant a ellos a pagar de los ditos deudos e censales, assin de los principales como de las pensiones») <sup>96</sup>. Los bienes privativos de sus respectivas cónyuges, en especial sus dotes, quedan al margen de estos pagos, pese a las intensas presiones ejercidas por los adelantados<sup>97</sup>. Para evitar inconvenientes, asimismo, se congela toda compraventa que signifique, incluso mediando contrato notarial, la transferencia de bienes judíos a terceros cristianos, probablemente para zafarse del control del fisco.

Otro linaje en el que sus miembros adoptan decisiones distintas son los Arrepol, ya que mientras Juce y Samuel adoptan la nueva fe bajo la denominación de Pedro de Aranda y Pascual García<sup>98</sup> –no toman el mismo apellido, porque en su determinación es definitorio el padrino escogido–, permanecen en la Ley mosaica Jaffudá, Yucef, zapatero, y Jaco<sup>99</sup>. Llama la atención que alguno de los más eximios conserven el nombre de su linaje judío, aunque sea en segundo lugar; tal es el caso de los Nayar, Quatorze y Najari.

Obviamente, la conversión no supone la renuncia a los derechos sucesorios, como le sucede a Sancho Martínez de Caudet en cuanto «heredero de Sabat Abencanyas, quondam, padre suy[o]» o como be-

<sup>89</sup> ACA, *Real Cancillería*, Regs. 2381, f. 67v.; 2387, ff. 17v. y 75v.-76 & 2388, f. 116.

<sup>90</sup> Afecta, entre otros, a Açach Calbo, Salamón Calbo, Abram Bitlam y Samuel Najari. ACA, *Real Cancillería*, Regs. 2451, ff. 85v.-86 & 2454, f. 191v.

<sup>91</sup> ACA, *Real Cancillería*, Regs. 2381, ff. 79v.-80; 2387, ff. 118v.-120; 2388, ff. 116v.-117; 2389, ff. 84-85v. & 2391, ff. 102v.-103.

<sup>92</sup> ACA, *Real Cancillería*, Reg. 2372, f. 13v.

<sup>93</sup> ACA, *Real Cancillería*, Reg. 2381, f. 67v.

<sup>94</sup> Miguel Ángel MOTIS DOLADER, «Heterodoxia, convicciones y creencias de las judeoconvertas en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media», *Afers* 73 (2012). pp. 713-741.

<sup>95</sup> ACA, *Real Cancillería*, Regs. 2371, ff. 176v.-177v.; 2373, f. 137v. & 2387, f. 78v.

<sup>96</sup> ACA, *Real Cancillería*, Reg. 2371, f. 8v.

<sup>97</sup> ACA, *Real Cancillería*, Regs. 2372, f. 14 & 2376, ff. 115-115v.

<sup>98</sup> ACA, *Real Cancillería*, Reg. 2374, ff. 17v.-18.

<sup>99</sup> AMT, *Protocolo de Sancho Boyl*, 1415-16, ff. 4, 19v., 37 y 73.

neficiario de una *donacio inter vivos* realizada por su madre Malahe<sup>100</sup>. Es más, no se aprecian todavía obstáculos que impidan que se sigan concertando matrimonios entre los miembros judíos de las familias conversas, como acaece con la hija de Francisco Sánchez de Castellón, que otorga su anuencia en enero de 1415 al enlace de su hija Cinha con Manuel Çarfati, tras aportar 50 florines «en dot e casamiento e axuvar», de conformidad con el contrato firmado ante rabí Farón<sup>101</sup>. Ello no obsta para que se produzcan ciertas actuaciones obligadas, como la venta de propiedades en las sinagogas, hecho atestiguado con Sancho de Anxón, vecino de Valencia, quien delega en Ferrando García para «vender su part de la sinoga de los Najaris, de la qual la meytat es suya por via de una bula del Papa»<sup>102</sup>.

Estos «desajustes», provocados por una corriente conversora sustantiva, propician que los ánimos se exalten a partir del año 1414. Así, para impedir que se generalicen las bregas y «clamores», por las «palavras muy viles y sucias» que vertían algunos deslenguados injuriando a los recientemente bautizados, el concejo impondrá pena de azotes y un día de picota a «los que deshonestasen a los que por inspiracion divina son venidos a la santa fe catholica»<sup>103</sup>.

En fin, como sucede en Daroca<sup>104</sup> o Barbastro<sup>105</sup>, algunas personas se trasladan a las localidades de alrededor una vez convertidos para proseguir con sus prácticas ancestrales pasando desapercibidos –así lo atestiguan alguno de los procesos inquisitoriales conservados<sup>106</sup>–, en un fenómeno de «ruralización». Así, el monarca envía un epístola, fechada el 23 de octubre de 1414, por el que otorga una moratoria de tres años en el pago de sus deudas por importe de 1.500 sueldos, a favor de Salvador de Hori, anteriormente Jafudá de Quatorze, judío de Teruel, ahora vecino de Cascante del Río, a apenas veinte kilómetros de la ciudad<sup>107</sup>. Añádanse, como muestra, la biografía del sastre Martín Martínez «otrosi neofito» vecino ahora de Villalba de Abajo (1420), o la mudanza de mosen Gil Roiz, caballero, «olim clamado Simuel Nagaria», a la villa de Mora de Rubielos (1422)<sup>108</sup>.

<sup>100</sup> AMT, *Protocolo de Sancho Boyl*, 1415-16, f. 69v. & ACA, *Real Cancillería*, Reg. 2375, ff. 17-17v.

<sup>101</sup> AMT, *Protocolo de Sancho Boyl*, 1415-16, f. 8.

<sup>102</sup> AMT, *Protocolo de Sancho Boyl*, 1415-16, f. 31v.

<sup>103</sup> AHPT, *Sección Concejo*, doc. 28/73.

<sup>104</sup> Miguel Ángel MOTIS DOLADER, «Disappearance of the Jewish Community of Daroca at the beginning of the XVth. Century», en *Tenth World Congress of Jewish Studies*, division B. volume I, Jerusalem, 1990, pp. 143-150.

<sup>105</sup> Miguel Ángel MOTIS DOLADER, «Socio-Economical and Institutional Structure of the Jewish Community of Barbastro (Huesca) during the 15th Century», en *Twelfth World Congress of Jewish Studies*, Jerusalem, 2000, pp. 109-119.

<sup>106</sup> Miguel Ángel MOTIS DOLADER, *Procesos de la Inquisición en Daroca y su Comunidad (1487-1525)*, Zaragoza, 1995, procs. 3, 7 y 9.

<sup>107</sup> Gemma ESCRIBÁ (ed.), *The Jews in the Crown of Aragon: Regesta of the Cartas Reales in the Archivo de la Corona de Aragon*, vol. I, doc. 1301.

<sup>108</sup> AHPT, *Sección Concejo*, caja 12, doc. 2, ff. 200-202.